DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 66/2020

de 30 de abril de 2020

por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE [2023/491]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento Delegado (UE) 2019/819 de la Comisión, de 1 de febrero de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 346/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los conflictos de intereses, la medición del impacto social y la información a los inversores en el ámbito de los fondos de emprendimiento social europeos ([1]), debe ser incorporado al Acuerdo EEE.

(2) El Reglamento Delegado (UE) 2019/820 de la Comisión, de 4 de febrero de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 345/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los conflictos de intereses en el ámbito de los fondos de capital riesgo europeos ([2]), debe ser incorporado al Acuerdo EEE.

(3) Procede, por tanto, modificar el anexo IX del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo IX del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1. Después del punto 31bda [Reglamento de Ejecución (UE) n.º 593/2014 de la Comisión] se inserta el punto siguiente:

«31bdb. **32019 R 0820**: Reglamento Delegado (UE) 2019/820 de la Comisión, de 4 de febrero de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 345/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los conflictos de intereses en el ámbito de los fondos de capital riesgo europeos (DO L 134 de 22.5.2019, p. 8).».

2. Después del punto 31bea [Reglamento de Ejecución (UE) n.º 594/2014 de la Comisión] se inserta el punto siguiente:

«31beb. **32019 R 0819**: Reglamento Delegado (UE) 2019/819 de la Comisión, de 1 de febrero de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 346/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los conflictos de intereses, la medición del impacto social y la información a los inversores en el ámbito de los fondos de emprendimiento social europeos (DO L 134 de 22.5.2019, p. 1).».

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos Delegados (UE) 2019/819 y (UE) 2019/820 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de mayo de 2020, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *, o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión n.º 64/2018 del Comité Mixto del EEE, de 23 de marzo de 2018 ([3]), si esta fuese posterior.

([1]) DO L 134 de 22.5.2019, p. 1.
([2]) DO L 134 de 22.5.2019, p. 8.
(*) No se han indicado preceptos constitucionales.
([3]) DO L 26 de 30.1.2020, p. 60.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 30 de abril de 2020.

Por el Comité Mixto del EEE,
La Presidenta
Clara GANSLANDT